

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

56**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

DOÑA IRENE ORTIZ PLAZA, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 5 de Madrid, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio Verbal (250.2) num. 342/2016 instados por el Abogado de Estado en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS EXPRESS PAQUETARIA URGENTE, SA contra la entidad GRUPO EMPRESARIAL SANDOVAL Y FERNANDEZ, SL en reclamación de 674,60 €, en los que se ha dictado en fecha 27/06/2018 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA N° 177/2018

MAGISTRADO- JUEZ:
DON TEODORO LADRÓN RODA

En Madrid, a 26 de junio de 2018.

Vistos y oídos por D. TEODORO LADRÓN RODA, Magistrado-Juez titular del Juzgado Mercantil nº 5 de Madrid, los presentes autos de Juicio verbal civil seguidos bajo el número 342 del año 2016, a instancia de la CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., representad/o/a/s por e/l/a ABOGADO/A DEL ESTADO SUSTITUTO/A,

contra la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SANDOVAL Y FERNÁNDEZ, S.L., en situación de rebeldía procesal en estos autos, en el ejercicio de las acciones de reclamación de cantidad derivada de incumplimiento de contrato de transporte de mercancías por carretera, y resultando los siguientes:

FALLO

ESTIMAR TOTALMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A. contra GRUPO EMPRESARIAL SANDOVAL Y FERNÁNDEZ, S.L., y

CONDENAR GRUPO EMPRESARIAL SANDOVAL Y FERNÁNDEZ, S.L. a pagar a CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A. la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**674,60€**), más los intereses devengados por dicha cantidad conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. No cabrá interponer dicho recurso contra las sentencias dictadas en juicios verbales por razón de la cuantía, **cuando ésta no supere los 3.000 euros**, previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2228-0000-03-0342-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 05 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2228-0000-03-0342-16.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado GRUPO EMPRESARIAL SANDOVAL Y FERNANDEZ, SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 26 de junio de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.314/18)

